

EXPEDIENTE

NÚMERO	CÓDIGO	LETRA	AÑO
2629	390	G	2024
FECHA INICIO: 2024-05-06 10:11		FOJAS INICIO: 4	

CAUSANTE

GARRO LIDIA ROSA-TESORERA-COOP-DE PROV.DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA

ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - EXPEDIENTE)
SOLICITA ASESORAMIENTO TECNICO Y APROBACION DEL ORGANISMO



**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE y OTROS SERVICIOS
PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA**

España y 25 de mayo, San Pedro de Colalao Tucumán -
Cel. 381-5838041 - correo electrónico: capvossp@gmail.com.ar

San Pedro de Colalao, 06 de Mayo de 2024.-

Al Directorio
Del E.R.S.E.P.T
Su Despacho

ERSEPT	
RECIBIDO EL	06-05-2024
HORA: 10:06	FOLIOS: 04
EXPTE. N.º	2629/290 E 24
FIRMA	

De nuestra mayor consideración:

En representación de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Ltda., nos dirigimos a Ud. al solo efecto de solicitar asesoramiento técnico y aprobación del organismo, para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable.

Motiva nuestro pedido la imperiosa necesidad de adecuar la tarifa, por el importante aumento de los costos, debido a la situación económica actual del país, la necesidad de realizar obras por el incremento poblacional, cambios de cañerías y arreglos en general.

Esta Cooperativa se solventa solamente por el aporte de la cuota mensual por el servicio de agua, no recibiendo ningún subsidio o ayuda financiera de ninguna Institución, ya sea oficial o privada para cubrir sus gastos de funcionamiento.-

A la espera de una pronta y favorable respuesta, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con la distinción que se merecen.-


ALEJANDRO MORENO
PRESIDENTE


ARIEL LEDESMA
SECRETARIO


LIDIA ROSA GARRO
TESORERA





CUADRO TARIFARIO 1º SEMESTRE 2024

A) INSUMOS MENSUALES

INSUMOS	UNIDADES	CANTIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
HIPOCLORITO	LITROS	2500	\$ 442,00	\$ 1.105.000,00
ENERGIA ELECT	GLOBAL	10	\$ 80.000,00	\$ 800.000,00
COSTO TOTAL DEL MES				\$ 1.905.000,00



B) MANO DE OBRA

PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
1 CAPATAZ	DIA	30	\$ 35.953,64	\$ 1.078.609,30
2 EMPL ADM.	DIA	30	\$ 79.558,87	\$ 2.386.766,23
1 ENC. PLANTA	DIA	30	\$ 32.088,07	\$ 962.642,11
4 AYUDANTES	DIA	30	\$ 77.704,44	\$ 2.331.133,23
SAC	DIA	30	\$ 18.775,34	\$ 563.260,32
COSTO TOTAL DEL MES				\$ 7.322.411,19

[Signature]
ALEJANDRO MORENO
PRESIDENTE

C) CONTRATISTAS

CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
3 CONTRATISTA	DIA	30	\$ 80.035,57	\$ 2.401.067,23
COSTO TOTAL DEL MES				\$ 2.401.067,23

D) CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL, OBRA SOCIAL Y A.R.T.

CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1.052.503,83
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	\$ 339.456,17
A.R.T.	\$ 173.972,74
SEGURO COLECTIVO DE VIDA	\$ 8.630,81
COSTO TOTAL DEL MES	\$ 1.574.563,56

[Signature]
FIDEL ARIEL LEDESMA

E) SERVICIOS PROFESIONALES

CONTADOR	\$ 50.000,00
INGENIERO EN SISTEMA	\$ 40.000,00
COSTO TOTAL DEL MES	\$ 90.000,00

[Signature]
LIDIA ROSA GARRO
TESORERA

F) GASTOS MANTENIMIENTOS SERVICIOS, RODADOS E INSTALACIONES

SERV/RODADOS	CANTIDAD	DETALLE	COSTO UNIT	IMPORTE
MOTOCARROS	2	TRANSMISION	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00



MOTOCARROS	2	ACEITE Y BUJIAS	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00
MOTOCARROS	2	CAMARA Y CUB	\$ 3.250,00	\$ 6.500,00
MOTOS	2	TRANSMISION	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
MOTOS	2	ACEITE Y BUJIAS	\$ 3.500,00	\$ 7.000,00
MOTOS	2	CAMARA Y CUB	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
CAMIONETA	1	ACEITE Y FILTROS	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
CAMIONETA	1	CUBIERTAS	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00
LOCAL	1	PINTURA	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00
LOCAL	1	MANTENIMIENTO	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00
VALVULAS	2	CAMBIOS	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00
Gastos Mantenimientos Red	1	Rep Varios	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
COSTO TOTAL DEL MES				\$ 192.700,00

G) OTROS GASTOS

DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT	IMPORTE
COMBUSTIBLE	LITRO	300	\$ 1.097,00	\$ 329.100,00
TELEFONO FIJO	ABONO	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
TELEFONO CELULAR	CARGAS	5	\$ 4.000,00	\$ 20.000,00
INTERNET	ABONO	1	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00
TONER	CARTUCHOS	2	\$ 75.000,00	\$ 15.000,00
PAPELES A4	RESMAS	3	\$ 1.100,00	\$ 3.300,00
UTILES VARIOS DE OFICINA	VARIOS	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
COSTO MOROSIDAD		1	\$ 91.150,00	\$ 558.591,64
				\$ 946.491,64

COSTO TOTAL MENSUAL \$ 14.432.233,62

USUARIOS 3401

COSTO UNITARIO \$ 4.243,53

EXISTE UN PROMEDIO DE MOROSIDAD DEL 4%


ALEJANDRO MORENO
PRESIDENTE


FIDEL ARIEL LEDESMA
SECRETARIO


LIDIA ROSA GARRO
TESORERA

Dr. 06/05/24 15:11:00

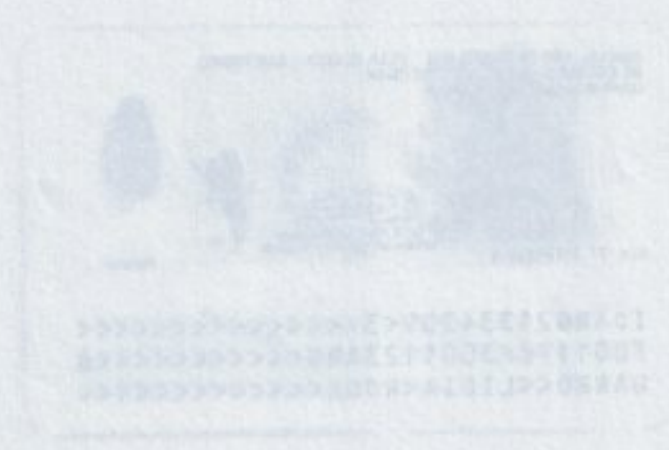


06/05/2024

Posi e Grae de Deutor Econoimicos,
e Sus feitor -

Atb..

Dra. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT





GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2024

Al Gerente de Asuntos
Económicos del ERSEPT
C.P.N. Ricardo Zappella
S / D

Ref.: Exp ERSEPT N° 2629/390-E-2024

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de elevar el informe que refiere a inicio del proceso de Revisión del Valor Agregado de Prestación (VAP) para la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023.

Sin otro particular los saludo cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MKB'.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNL ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2024

Informe Técnico
Gerencia de Asuntos Económicos

Ref.: Exp ERSEPT N° 2629/390-E-2024

Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

Llega a la Gerencia de Asuntos Económicos de ERSEPT, el expediente referenciado, en cuya nota de cabecera la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo".

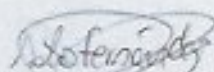
Al respecto, es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT N° 48/23.

El Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 167/24, aprueba el valor de la matriz de costo de junio de 2023.

Es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.

De acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 122,01% para el periodo junio 2023 - diciembre 2023, contemplándose los índices establecidos en la mencionada metodología.

Las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2024 a septiembre 2024, por lo que se debe analizar esta revisión


Lic. Daiana G. Soto Fernández
ERSEPT - GAE


Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UN. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

A continuación, se exponen los cálculos realizados.

Periodo junio 2023 a diciembre 2023

Indíces	Variación (jun23-dic23)	Ponderadores	Valor Ponderadores
Δ IPIM (jun23-dic23)	155,38%	Wa - IPIM	0,3593
Δ ICC (jun23-dic23)	122,74%	Wb - ICC	0,4046
Δ IPC (jun23-dic23)	105,85%	Wc - IPC	0,0166
Δ TCN (jun23-dic23)	158,08%	Wd - TCN	0,0002
Δ ISNG (may23-nov23)	67,21%	We - ISNG	0,2194

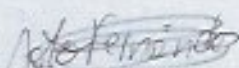
Variación IRCP

$$\text{IRCP}_{\text{jun23-dic23}} = 0,3593 * 155,38\% + 0,4046 * 122,74\% + 0,0166 * 105,85\% + 0,0002 * 158,08\% + 0,2194 * 67,21\%$$
$$\text{IRCP}_{\text{jun23-dic23}} = 122,01\%$$

En Anexo I, adjunta detalle de los índices consultados.



Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNL. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT



Lic. Daiana G. Soto Fernández
ERSEPT - GAE

ANEXO I

Sistema de índices de Precios Mayoristas (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Sep-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Variación (jun23- dic23)
NG	Nivel general	2585,7	2767,1	3284,9	3587,5	3858,7	4287,0	6603,4	155,38%

Fuente: INDEC

Índice del Costo de la Construcción, base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos

	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Sep-23	Oct-2023*	Nov-23*	Dic-23*	Variación (jun23- dic23)
Nivel general	5,8	8,4	14,8	14,7	7,1	11,5	30,7	122,74%
Materiales	7,1	7,2	22,2	9,6	14,1	12,8	48,3	
Mano de obra (1)	3,7	9,8	8,4	20,6	0,1	10,3	11,5	
Gastos generales	10,3	7,7	9,8	13,6	6,5	10,2	21,5	

(1) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y estructura, y la subcontratación de los trabajos de yesería, pintura, instalación sanitaria y contraincendio, instalación de gas e instalación eléctrica.

Fuente: INDEC

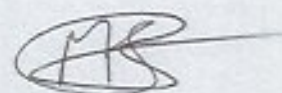
* Dato provisorio.

Índice de precios al consumidor con cobertura nacional. Resultados por región

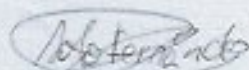
Periodo de referencia: Diciembre 2016=100

Región Noroeste	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Sep-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Variación (jun23-dic23)
Nivel general	1761,6	1868,7	2124,3	2404,2	2589,8	2895,7	3626,3	105,85%

Fuente: INDEC



Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UN. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT



Lic. Daiana G. Soto Fernández
ERSEPT - GAE

Tipo de cambio nominal
Promedio mensual

Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
Jun-23	248,7617
Jul-23	266,4647
Ago-23	322,1341
Sep-23	349,9980
Oct-23	350,0204
Nov-23	353,8404
Dic-23	641,9947
Variación (jun23-dic23)	158,08%

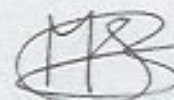
Fuente: BCRA

Índice de salarios

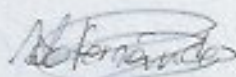
Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector.

Período	Total índice de salarios
	Número índice
May-23	1290,5
Jun-23	1368,7
Jul-23	1519,5
Ago-23	1635,3
Sep-23	1826,3
Oct-23	1978,4
Nov-23	2157,7
Variación (may23-nov23)	67,21%

Fuente: INDEC



Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNL ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT



Lic. Daiana G. Soto Fernández
ERSEPT - GAE

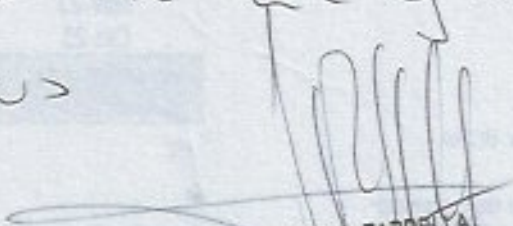
10/05/24

Pase al Gerente de Asuntos Economicos
a sus efectos




Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UN. ESTUDIOS ECONOMICOS
ERSEPT

Pase a Gerencia As Legales
a sus efectos



C.P. RICARDO A. ZAPRELA
AC GERENCIA ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

E. R. S. E. P. T.		GERENCIA LEGAL	
EXP.	2629/20.6.24	FOLIO N°	09
ORIGEN	6.1504.120000	10.05.24	Hs. 125
FIRMA		DECLARACION	1/11/2023



San Miguel de Tucumán, Mayo de 2024.

DICTAMEN N°: 2058/24

A DESPACHO.

DE GERENCIA LEGAL

REF.: EXP. N°2629/390-G-2024. GARRO, LIDIA. COOP. DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN PEDRO DE COLALAO. S/ SOLICITA ASESORAMIENTO TECNICO.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales la Cooperativa de Agua potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao solicita el asesoramiento y aprobación de este Ente Regulador para la aplicación de un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable.

La Gerencia de Asuntos Económicos de este Ente Regulador emitió el pertinente informe (fs. 06 a 09).

Haciendo un análisis de las presentes actuaciones, esta Asesoría considera que están dadas las condiciones para emitir dictamen legal.

La Resolución ERSEPT N°48/23 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. En sus Anexos V y VII establece la Metodología para la redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP).

Informa a fs. 06 la Sra. Jefa de la Unidad Estudios Económicos de la Gerencia de Asuntos Económicos de este Ente Regulador que "el procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario ante los cambios den los precios

de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT N°167/24, aprueba el valor de la matriz a costo de junio de 2023. Es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria. De acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 122,01% para el periodo junio 2023- diciembre 2023, contemplándose los índices establecidos en la mencionada Metodología”.

Manifiesta que las variaciones registradas en este Índice superan el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT N°48/23)), por ello debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de la Prestadora por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre Marzo 2024 a Setiembre 2024, por lo que corresponde realizar la pertinente Consulta Pública Documentada, prevista en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

La Ley N° 8479 establece en su artículo 18° que los procedimientos de participación pública podrán consistir en la Consulta Pública Documentada o la Audiencia Pública.

Respecto a la Consulta Pública Documentada, dicha norma dispone que será instrumentada “previo al dictado de resoluciones sobre cambios tarifarios exclusivamente originados en la variación de los precios”

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de*



Energía y Minería s/Amparo Colectivo en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable para este tipo específico de revisión tarifaria el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Debe tenerse presente que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10 de la Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, esta Asesoría considera que debe convocarse a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada (conforme lo establecido en el punto 1º del artículo 18º de la Ley N° 8479); y se aconseja que el procedimiento de la misma se rija por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 con las modificaciones dispuestas en la Resolución ERSEPT N° 322/20, para adecuar el procedimiento al modo virtual establecido en la misma.

El Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado del pertinente acto administrativo de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el punto 1º del artículo 18º de la Ley 8479.

Pase a consideración del Sr. Interventor.

Atentamente.

Dr. LEONARDO VON BÜREN
Jefe Unidad Asesoría Regulatoria
Gerencia Legal - ERSEPT

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Mayo del 2024.- 12



Pasen las presentes actuaciones a Unidad Control de Gestión por su intermedio tome intervención el Sr. Interventor del ERSEPT.-

Atte.-

PM
Dra. MARICRISTINA L. NUÑEZ
JEFA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

26/06/2024

Por disposición del Sr. Interventor por el Despacho por el emitir Acto Administrativo, según Dictamen Legal en el último párrafo y lo sugerido por Gerencia de Asuntos Económicos. —

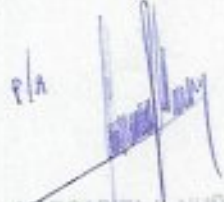

RICARDO A. GUTIERREZ
UNIDAD CONTROL DE GESTION
ERSEPT


Dra. LAURA MARÍA DE LOS ANGELES DUARTE
JEFA DE UNIDAD CONTROL DE GESTIÓN
E.R.S.E.P.T.



San Miguel de Tucumán, Junio del año 2024.-

Conforme instrucciones recibidas, Pase a Gerencia de Asuntos Económicos,
a fin de adjuntar proyecto de Resolución con fecha correspondiente, a sus efectos.-

Atte.-
P/A

Dra. MARGARITA C. NUÑEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERREPT



San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 124 – E.R.S.E.P.T.

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 2629-390-E-2024 y,

CONSIDERANDO

Que, a través del Expediente del Visto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, solicita *"asesoramiento técnico y aprobación del organismo"*.

Que a Fs. 06/09 se encuentra agregado el informe técnico de la Gerencia de Asuntos Económicos.

Que es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 167/24, aprueba el valor de la matriz de costo de junio de 2023.

Que es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

Que de acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 122,01% para el periodo junio 2023 - diciembre 2023, contemplándose los índices establecidos en la mencionada metodología.

Que las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2024 a septiembre 2024, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública

Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Director del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre marzo 2024 a septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 10/07/2024 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 15/07/2024 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 19/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y a la Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre marzo 2024 a septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 10/07/2024 hasta el día 15/07/2024. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 24/07/2024 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/07/2024. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.



ERSEPT



ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 10/07/2024 hasta el 15/07/2024 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 10/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

28/06/24

Se Adjunta Proyecto de Resolución

Pase a despacho.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

C.P. RICARDO A. ZAPPELLA
A/C GERENCIA ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

28/06/24

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 01 JUL. 2024

RESOLUCIÓN N° 524124 - E.R.S.E.P.T. -

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 2629-390-E-2024y,

CONSIDERANDO

Que, a través del Expediente del Visto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo".

Que a Fs. 06/09 se encuentra agregado el informe técnico de la Gerencia de Asuntos Económicos.

Que es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 167/24, aprueba el valor de la matriz de costo de junio de 2023.

Que es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.

Que de acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 122,01% para el periodo junio 2023 - diciembre 2023, contemplándose los índices establecidos en la mencionada metodología.

Que las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2024 a septiembre 2024, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solida-


Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

524/24

- ERSEPT -

ridad y Otros o/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancia pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.


Que el Señor Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de los Decretos Necesidad y Urgencia 3/1 y 4/1 y Ley 8.479.

Por ello;

EL SEÑOR INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre marzo 2024 a septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 10/07/2024 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 15/07/2024 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 19/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La in-


Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

ERSEPT

Ente Unico de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

CONTINUACION DE RESOLUCION N° 524/24

- ERSEPT -

formación que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y a la Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre marzo 2024 a septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 10/07/2024 hasta el día 15/07/2024. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 24/07/2024 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/07/2024. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 10/07/2024 hasta el 15/07/2024 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparandos a partir del 10/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.


Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



CONTINUACION DE RESOLUCION N°

524/24

- ERSEPT -

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán, y archívese.


Ing. JOSÉ RICARDO ABCARATE
INTERVENTOR ERSEPT



ES COPIA FIEL


Dra. MARGARITA L. NÚÑEZ
JEFA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



CONTINUACION DE RESOLUCION N°

524/24

- ERSEPT -

ANEXO



ERSEPT
CONSULTA PÚBLICA

Expte. ERSEPT N° 2629/390-G-2024.-

Convocatoria: a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre Marzo 2024 a Septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre Marzo 2024 a Septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 10/07/2024 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 15/07/2024 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, como la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 19/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. El Procedimiento se registrá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Presentaciones: Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 10/07/2024 hasta el día 15/07/2024. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 24/07/2024 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/07/2024. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Leonardo Von Buren y Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: Sra. Silvia López

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ES COPIA FIEL


Dra. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

02/07/2024

Pose a Mesa de Entradas y Salidas con motif.
pose Coop. S.P. Colabo. Dne. Pelelfo, E., Dr. von Birou, L., Ing. Negro. P.
Repr. Obrero y Minist. de Obras y Serv. Publ. Ccumplido vuelvo.

Atte.

Dra. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT


ERSEPT
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

[Faint, illegible text from the document body]

ERSEPT

Dra. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 01 de julio del 2024.

Gerencia Legal – ERSEPT-
Dr. Von Büren Leonardo.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2629/390-E-2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 524/24, de Fecha 01/07/2024.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

Drn. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

A
A
A

LEONARDO VON BÜREN
02/07/2024



San Miguel de Tucumán, 02 de Julio del 2024.

Sr. Jefe de Unidad Informática del ERSEPT.-
ING. NAJARRO, Raúl.-
Presente.-

Ref. Exptes. N° 2629/390-E-2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efecto que correspondiera, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 524/24 de fecha 01/07/2024.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

Dra. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Ing. RAÚL HORACIO NAJARRO
JEFE UNIDAD SISTEMAS
ERSEPT

02/07/2024

C.A.



San Miguel de Tucumán, 01 de julio del 2024.


Gerencia Legal – ERSEPT-
Dra. Peluffo Elena.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2629/390-E-2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 524/24, de Fecha 01/07/2024.-

Sirva la presente de atenta notificación.-


Dra. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT


Dra. ELENA PELUFFO
Gerencia Legal - ERSEPT

Notificam
01/07/24



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 02 de julio del 2024.

Representante del Usuario.-
Sra. López Silvia.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2629/390-E-2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 524/24, de Fecha 01/07/2024.-

Sirva la presente de atenta notificación.-



MARÍA INÉS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

A
h

SILVIA E. LÓPEZ
REPRESENTANTE DE USUARIOS
ERSEPT

02/07/24



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 02 de Julio del 2024.

Sres. Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros
Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada.-

Domicilio: España y 25 de Mayo – San Pedro de Colalao – Tucumán.-

Teléfono: 381-5838041.-

Mail: capyossp@gmail.com.ar

Presente.-

Ref. Expte.: 2629/390-G-2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 524/24, de Fecha 01/07/2024.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

Dr. MARGARITA
JEFA SECCION
ERSEPT

Notificado

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:

C.A.



Recibido - 3/7/24 -



San Miguel de Tucumán, 02 de Julio del 2024.-

Sres. Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
Presente.-

Ref. Expte. 2629/390-G-2024.-

Me dirijo a Ud. A fin de poner a su conocimiento y efectos que correspondieran copia autenticada de Resolución ERSEPT N° 524/24, de Fecha 01/07/2024.-

Sirva la presente de atenta notificación.-


Dña. MARGARITA L. NUÑEZ
Dña. SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Notificado:

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:

C.A.





RESOLUCIONES 524 / 2024 ERSEPT / 2024-07-01

ERSEPT. RESOLUCIÓN N° 524/24-E.R.S.E.P.T., del 01/07/2024.

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 2629-390-E-2024y,

CONSIDERANDO

Que, a través del Expediente del Visto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo".

Que a Fs. 06/09 se encuentra agregado el informe técnico de la Gerencia de Asuntos Económicos.

Que es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 167/24, aprueba el valor de la matriz de costo de junio de 2023.

Que es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.

Que de acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 122,01% para el periodo junio 2023 - diciembre 2023, contemplándose los índices establecidos en la mencionada metodología.

Que las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2024 a septiembre 2024, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20. Que el Señor Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de los Decretos Necesidad y Urgencia 3/1 y 4/1 y Ley 8.479.

Por ello;

EL SEÑOR INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre marzo 2024 a septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 10/07/2024 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 15/07/2024 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 19/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.

ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y a la Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre marzo 2024 a septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día

10/07/2024 hasta el día 15/07/2024. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 24/07/2024 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/07/2024. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 10/07/2024 hasta el 15/07/2024 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 10/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11º: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1](#)



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Julio de 2024.

Visto las presentes actuaciones, pase a Gerencia Legal del ERSEPT, a sus efectos.-

Atte.-

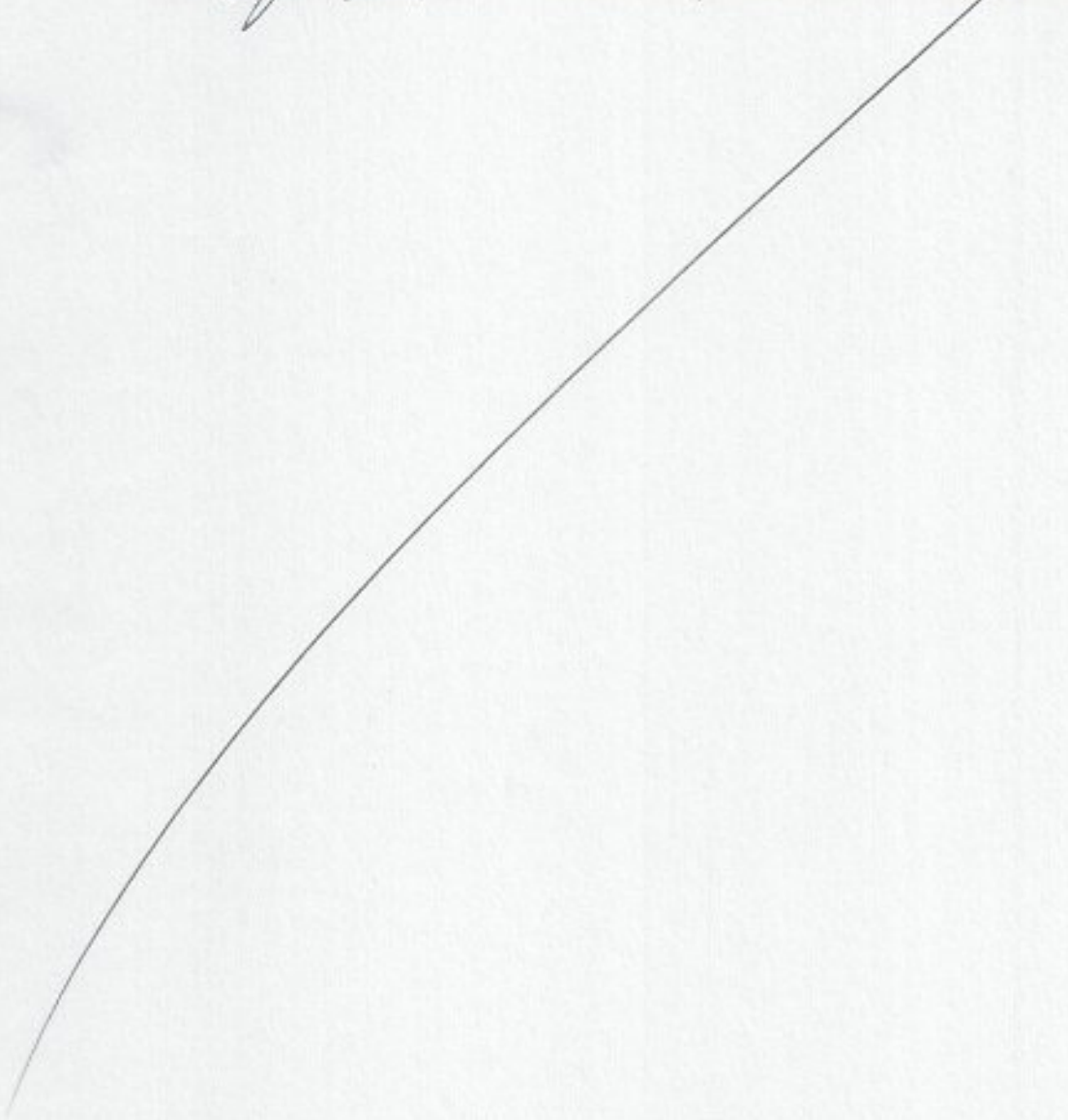
CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Julio de 2024

Visto las presentes actuaciones, pase a Gerencia Legal del

E.R.S.E.P.T.		GERENCIA LEGAL	
EXP. 2629/390/6/24	FOLIO N° 33	(Folios y sus)	
ORIGEN. Despecto	FECHA 06/07/24	Hs. 10:24	
FIRMA <i>[Signature]</i>	ACLARACION <i>[Signature]</i>		





COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE y OTROS SERVICIOS
PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA

España y 25 de mayo, San Pedro de Colalao Tucumán -
Cel. 381-5838041 - correo electrónico: capvosp@gmail.com.ar

San Pedro de Colalao, 03 de julio de 2024.-

Al Sr. Interventor
E.R.S.E.P.T
Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
S / D

PHY



Ref.: Expte: 2629/390-G-2024.-

De nuestra mayor consideración:

En representación de Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao limitada, nos dirigimos a Ud. en repuesta a Expte. de referencia, para informar que se realizó la publicación en tiempo y forma, en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán por el termino de dos (2) días de acuerdo a lo establecido en el Art. 10, de resolución 524/24. La publicación de "CONVOCATORIA: a Consulta Pública Documentada para resolver la Revisión del Cuadro Tarifario de nuestra Institución.

Para mayor ilustración se adjunta copia de publicación.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con la distinción que se merece.


FIDEL ARIEL LEDESMA
SECRETARIO




ALEJANDRO MORENO
PRESIDENTE

cadros

FUNDACION SAN JORGE (Periferia Jurídica 345/87) solicita a la unidad la donación de todo tipo de ropa, calzados, carteras, muebles y demás artículos de utilidad para la Feria Americana Solidaria que funciona en su Sede Social de calle 595. Además invita a quienes desean ser Padrinos/Madrinas del evento como objetivo ayudar a los comedores, con alimentos perecederos, ropa, calzado, elementos de limpieza, higiene, etc.. Por tal motivo que solicitamos donaciones en la comunidad, sobre todo de Tafi Viejo y de zonas aledañas. Las donaciones se recibirán en Jose Colombes 1, Tafi Viejo, de Lunes a Viernes de 17.30 a 20.30 hs.

FUNDACION LEON solicita a la comunidad la donación de todo tipo de ropa, calzados, juguetes, electrodomésticos, libros, bolsos, carteras, muebles y demás artículos de utilidad para su feria solidaria. La misma funciona en Maipú 458, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20.30 y los sábados de 9 a 12. Para contactarse con la Sra. Presidente Blanca Zamorano al Cel. 3815802633.

LA ASOCIACIÓN CUERPO DE RESCATE Y BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YERBA BUENA necesita benefactores que puedan colaborar para tener nuestro propio cuartel a fin de poder albergar los equipos, materiales y del parque automotor. También pueden colaborar asociándose a **donando tiempo como voluntario. Más info por whatsapp al 3815392255**

I.E.) - CITACIÓN LINDEROS- Co a las 9hs, realizará medición p/conserva inmueble ubicado en Camino 1to Rio Chico, padrón 161501-701 Mariano Borquez. Linderos: Norte: Carlos Blanco; SUR: Fernando Teodoro; ESTE: Pedro De Moreno; N y E: Valle Bustos; José Leonardo Busnuel Paz; Nicanor Díaz; Camino 1, M.P.N°143. e-mail: profagri-

VIA GRACIELA CI ELECTRONICA -DCI-24, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RESUELVE: ARTICULO 3º. Se hace saber a la Ley N°8.365 el infractor puede abonando el 50% (Cincuenta por ciento) de su deuda, a la vez abonando el 50% (Cincuenta por ciento) de la deuda que se abona en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL. Se hace saber que para acceder al beneficio de abono a través del sitio www.defensadelconsumidortucuman.gov.ar debe abonarse a través del sitio www.defensadelconsumidortucuman.gov.ar de pago, debiendo acreditar dicho pago. FIRMADO: DR. MANUEL CANTO

EDICTO Convocatoria; a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre Marzo 2024 a Septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. Objeto de la Consulta Pública: la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre Marzo 2024 a Septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Inscripción de la Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 10/07/2024 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gov.ar, para participar hasta el día 15/07/2024 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 19/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gov.ar Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gov.ar Presentaciones: Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gov.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 10/07/2024 hasta el día 15/07/2024. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldadas de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 24/07/2024 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gov.ar. El día 24/07/2024 inclusive via email dirección cpd_sanpedro@ersept.gov.ar. El día 24/07/2024 inclusive los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/07/2024. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gov.ar. Instructores y/o Coordinadores: Dr. Leonardo Von Buren y Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente Representante del Usuario: Sra. Silvia López

Beneficiarios

COMUNITARIO
ES, P.J. 202/02. Talleres de Capacitadores y Adultos con Diferentes. Programa general a todos los días. Entrenamientos para Niños y Adultos desorientados. **TAMOS ENCARECIMOS LA COMUNIDAD, UNO POR UNO PROPIO PARA LA PROTECCION**, hace 20 años de un lugar a otro. Gastos en traslados, impresiones y mobiliario. Daños de dos o tres años. Pro. Cl. 155946513. En ninguna clase de

para Albergues Infantiles personas con espíritu. Dar clases de apoyo los días, tanto del hogar (As. 855), como de y poner en marcha carpintería, zapatería, computación y programas para poder por los que más necesitan. +54 9 381 678 315 72-6727 - Sede res 855

FUNDACION "Alerta en el Camino" Se ofrece GRATIS, a Escuelas Públicas y Privadas, charlas de Educación Vial y Constancia, a alumnos que asistieron a la misma y Asesoramiento Técnico y Jurídico, a víctimas de Accidentes de Tránsito. Fundación "Alerta en el Camino" (por la Seguridad Vial), Personería Jurídica N° 051/05 - (0381) 517 3379 - achoroa@hotmail.com - Lamadrid N° 86 - San Miguel de Tucumán

FUNDACION Incluir y Capacitar, es una institución que se dedica a realizar Capacitación Laboral a jóvenes y adultos a fin de brindarles herramientas para desempeñarse en un mercado laboral cada vez más exigente. Solicitamos padrinos, que puedan realizar aportes monetarios para poder desarrollar las actividades. También necesitamos la donación de utensilios de cocina, electrodomésticos de cocina, ventiladores, mesas, etc. Estamos en Corrientes 371. Por donaciones podés comunicarte al num 3812105726 o al num 3815002839. También podés dejar tu aporte en la cuenta: alias: cursosincluir Cbu 4530000800017789788742

FUNDACION LUZ DE ESPERANZA necesita las siguientes donaciones para atender a los niños de su Merendero que funciona en La Esperanza Dpto. Chicligasta en el sur de la Provincia: Artículos de librería en general, resma de papel A-4, vajilla para 50 chicos de edad escolar, ollas, sillas, tablonces, caballetes, elementos eléctricos, cable, lámparas, juegos didácticos, pelotas, cocina a gas envasado, pintura para refacción, del local.tel: 03865-426996 y 3865415434.

FUNDACION SAN JORGE (Personería Jurídica 345/87) solicita a la comunidad la donación de todo tipo de ropa, calzados, carteras, muebles y demás artículos de utilidad para la Feria Americana Solidaria que funciona en su Sede Social de Junin 595. Además invita a quienes deseen ser Padrinos/Madrinas del Comedor Infantil San Jorge de Villa Mariano Moreno aportando una cuota mensual. Para mayor información comunicarse al 4213049 de Lunes a Viernes de 17 a 21 hs. y los sábados de 9 a 13hs

EDICTO Convocatoria a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre Marzo 2024 a Septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. Objeto de la Consulta Pública: la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre Marzo 2024 a Septiembre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23 Fecha: modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 10/07/2024 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 15/07/2024 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 19/07/2024 hasta el 24/07/2024 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar Presentaciones: Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 10/07/2024 hasta el día 15/07/2024. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 24/07/2024 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de el/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/07/2024. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. Instructores y/o Coordinadores: Dr. Leonardo Von Buren y Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente. Representante del Usuario: Sra. Silvia López



CAJA POPULAR DE AHORROS

Se abre a Inscripción Pública de Interesados tendiente a la Venta de un 3x-Up Doble Cabina de propiedad de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, según lo dispuesto por Resolución de Intervención N° 623/24 Intención - Expte N° 3135/360/24.

JUEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$225.000,00.- (Pesos Doscientos y Cinco con 00/100).

HORA PARA LA COMPRA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
INFORMES: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Tucumán - Provincia de Tucumán - 2do. Piso Edificio calle 169 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, días hábiles desde las 09

HORA DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán - Tucumán - 2do. Piso Edificio calle San Martín N° 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Apertura: 12/07/2024 a 09.00 hs.

4^a
edición
de mayo
2024, N.º 2

Clasificados

ABOGADOS
En el ámbito de la Abogacía, se ofrece servicios de asesoría legal y representación judicial en materia de derecho civil, mercantil y administrativo. Contacto: 0995 412 345.

CONSEJO REGULADOR
El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los vinos de la zona de... Contacto: 0995 123 456.

CONVOCATORIA POR COMISIÓN
Se convoca a la Comisión de... para el estudio y dictamen de... Contacto: 0995 789 012.

MODELO 1045 - CONTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
El Modelo 1045 de Contabilidad de las Empresas de Economía Social... Contacto: 0995 345 678.

CONSEJO REGULADOR
El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los vinos de la zona de... Contacto: 0995 123 456.

CONSEJO REGULADOR
El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los vinos de la zona de... Contacto: 0995 123 456.

CONSEJO REGULADOR
El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los vinos de la zona de... Contacto: 0995 123 456.

ACERCA DE LA CONVOCATORIA
Se informa sobre la convocatoria de... Contacto: 0995 123 456.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
La Asociación de Productores de... Contacto: 0995 123 456.

CONSEJO REGULADOR
El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los vinos de la zona de... Contacto: 0995 123 456.

CONSEJO REGULADOR
El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los vinos de la zona de... Contacto: 0995 123 456.

CONSEJO REGULADOR
El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los vinos de la zona de... Contacto: 0995 123 456.

FUNDACIÓN
La Fundación... Contacto: 0995 123 456.

FUNDACIÓN
La Fundación... Contacto: 0995 123 456.

FUNDACIÓN
La Fundación... Contacto: 0995 123 456.

FUNDACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL
La Fundación de Economía Social... Contacto: 0995 123 456.

FUNDACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL
La Fundación de Economía Social... Contacto: 0995 123 456.

FUNDACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL
La Fundación de Economía Social... Contacto: 0995 123 456.

FUNDACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL
La Fundación de Economía Social... Contacto: 0995 123 456.

CAJA POPULAR DE APOHORROS

0995 123 456

0995 123 456

0995 123 456

0995 123 456

ACCEDÉ A INFORMACIÓN EXCLUSIVA DE NUESTRA COMUNIDAD



SOCIOS club LA GACETA

LEÉ GRATIS SUMATE



Escaneá el QR

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT).

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 01 =

- REVISION EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N°524/24.

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA, POR LA VARIACION DE LOS PRECIOS EN LA ECONOMIA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE MARZO 2024 A SETIEMBRE 2024, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 1° DEL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 8479 Y LA RESOLUCION ERSEPT N°48/23.

- DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Silvia Elena Lopez
2. DNI: 20857787
3. FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/1969
4. LUGAR DE NACIMIENTO: Villa Quinteros- Monteros
5. NACIONALIDAD: Argentina
6. DOMICILIO: Jardin de la Republica S/N°
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 3863514649
8. TELEFONO LABORAL: -
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: silvialopeztur@gmail.com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Particular interesado (persona física)
 Representante de Persona Física (*)
 Representante de Persona Jurídica (°)

(*) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes

datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:



DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(*) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL:

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (*)

.....
.....
.....
.....

(*) () Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA:

.....
SILVIA E. LOPEZ
REPRESENTANTE DE USUARIOS
ERSEPT

ACLARACIÓN:



San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 3.675 /9 (MDP)
Expediente N° 2020/390-V-2021.-

VISTO que se hace necesario designar al Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el Representante del Usuario tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los servicios de asesoramiento y tutela previstos en la Ley N° 8.479, durará dos años en su cargo y podrá ser reelecto de acuerdo a lo normado en el inciso 2 del artículo 16 del mencionado texto legal;

Que mediante la Resolución N° 612/21-ERSEPT de fecha 22/09/2021 (fs. 15 y 16) se invitó y convocó a las Asociaciones de Defensa de los Usuarios y Consumidores para su Inscripción en el "Registro de Asociaciones de Usuarios y Consumidores", a efectos de su actuación y participación en el ámbito del ERSEPT, las cuales deberán sugerir al Directorio los postulantes del cargo en cuestión;

Que la citada Resolución fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15/10/2021 (fs. 61) y en el Diario La Gaceta de fecha 18/10/2021 (fs. 62);

Que a fs. 66 y 67 el Gerente de Atención al Usuario informa la nómina de las Asociaciones que se encuentran en condiciones de sugerir postulantes para Representante del Usuario, ya que fueron debidamente inscriptas en el Registro creado a tal fin, por reunir todos los requisitos exigidos;

Que a fs. 109 se agrega Resolución N° 743/21-ERSEPT de fecha 18/11/2021, por la cual se integra la terna de postulantes a Representantes del Usuario en el ámbito del ERSEPT, con las siguientes personas: López Silvia Elena (DNI N° 20.857.787); Luna Cuevas Victor Alberto (DNI N° 16.314.527) y Godoy Atilio Roque (DNI N° 17.217.033);

Que a fs. 112 y 113 Fiscalía de Estado se expide mediante Dictamen Fiscal N° 2.760 del 22/12/21;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo


RICARDO SIMÓN PADROS
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Poder Ejecutivo
Tucumán



III...2Cont. Dec. N° 3.675 /9 (MDP)

Expediente N° 2020/390-V-2021 y Agdo.-

16 de la Ley N° 8.479;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:


ARTÍCULO 1º: Designase como Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) desde la fecha del presente acto administrativo a la señora López Silvia Elena (DNI N° 20.857.787); en virtud de lo precedente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Ing. Zool. ANTONIO SIMON PADROS
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JAMES
VICE GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE
ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE
TUCUMÁN (ERSEPT).



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 02=

REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE
PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE
COLALAO LIMITADA CONVOCADA POR ERSEPT N° 524/24

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO
DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE
SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA POR VARIACIÓN DE LOS PRECIOS EN LA ECONOMÍA
CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE MARZO 2024 A SEPTIEMBRE 2024.

• DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: ADELMO ROSSELLO
2. DNI: 25.380.879
3. FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE MAYO DE 1976
4. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: AV. AVELLANEDA 898, PISO 7 DEPTO. B
7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR: 381-4413110
8. TELÉFONO LABORAL: 4220860/62
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: rosselloadelmo@gmail.com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Particular interesado (persona física)
 Representante de Persona Física (*)
 Representante de Persona Jurídica (*)

(*) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes

datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(*) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los
siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN

DOMICILIO: BALCARCE 64, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

RESOLUCIÓN 1524/955-DP-23 (SAF)

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL: 30-69181199-5

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (*)

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA. OPOSICIÓN A LA MODALIDAD DEL LLAMADO. LITISPENDENCIA: PROCESO JUDICIAL EN TRÁMITE QUE PLANTEA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL INC. 1 ART. 18 LEY 8479 - FACTIBILIDAD DE AUDIENCIA PÚBLICA - MANDATO VENCIDO DE LA REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS.

(*) () Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA:

Dr. ADELMO ROSSELLO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN

ACLARACIÓN:



San Miguel de Tucumán,

15 de Mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 1524 /955-DP-23 (SAF)

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Secretario Legal y Técnico, y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N°6.644 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover la cobertura de dicho cargo.

Que el Dr. Adelmo Rossello no registra antecedentes en el libro de Registro de Sanciones, conforme la Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas que se agrega.

Que se estima conveniente asignar en el cargo de Secretario Legal y Técnico de esta Defensoría del Pueblo al Dr. Adelmo Rossello.-

Que el Servicio Administrativo - Financiero informa que existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto en la Partida Principal 100 - Gastos de Personal.

Que el artículo 10, inc. 4 de la Ley N° 6644 de Creación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán, otorga al Sr. Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus adjuntos y al personal, fijarle sus funciones y remuneraciones acorde al reglamento vigente.

Que encontrándose cumplidos los requisitos de la Ley N° 5473 para la asignación que se tramita, se debe dictar el respectivo instrumento legal que así lo disponga.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N°6644 y sus modificatorias,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMÁN

RESUELVE:

Artículo 1°: ASIGNAR al Dr. Adelmo Rossello, DNI N° 25.380.879, en el cargo de Secretario Legal y Técnico de esta Defensoría del Pueblo, a partir de la fecha de la presente Resolución, en merito a lo considerado.

Artículo 2°: IMPUTAR los gastos de la presente erogación a: Jurisdicción: 45; Programa: 11-U.O. N° 955- Denominación: DEFENSORIA DEL PUEBLO; Finalidad y Función: 199; Sub Prog.: 00; Proy.: 00; Activ/Ob.: 01; Financiamiento: 10; Partida Principal 100; Gastos de Personal. Presupuesto General 2023.

Artículo 3°: DAR intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: NOTIFICAR, registrar y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12015

Cee

Sin Objeción

CAROLINA PAOLA DEL RIO
AG. ENFERMERA DE MEDICINA
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN
P.N. VIVIANA VALDEZ
CONTRADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS TUCUMÁN

ADELMO ROSSELLO
17/11/2023

Ing. Eduardo A. Cobos
DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMÁN



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname
ROSSELLO

Nombre / Name
ADELMO

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M **ARGENTINA** **B**

Fecha de nacimiento / Date of birth
25 MAY / MAY 1976

Fecha de emisión / Date of issue
01 AGO / AUG 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry
01 AGO / AUG 2028

Trámite Nº / Of. Ident.
00209381939
7025



FIRMA IDENTIFICADORA SIGNATURE

Documento / Document
25.380.879

